



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIRIAM TERESA RUA MATEUS
DEMANDADO: ANGEL JOSE GARCIA ARIAS
RADICACION: 540013160005-2013-00222-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de JULIO de 2019

En atención al memorial allegado por la parte de la caja promotora de vivienda militar CREMIL, donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se dispone

Agréguese al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD	
102	10 3 JUL 2019
En ESTADO No. de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GALINDO PELAEZ
DEMANDADO: LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARRACIN
RADICACION: 540013110005-2014-00508-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de Julio de 2019

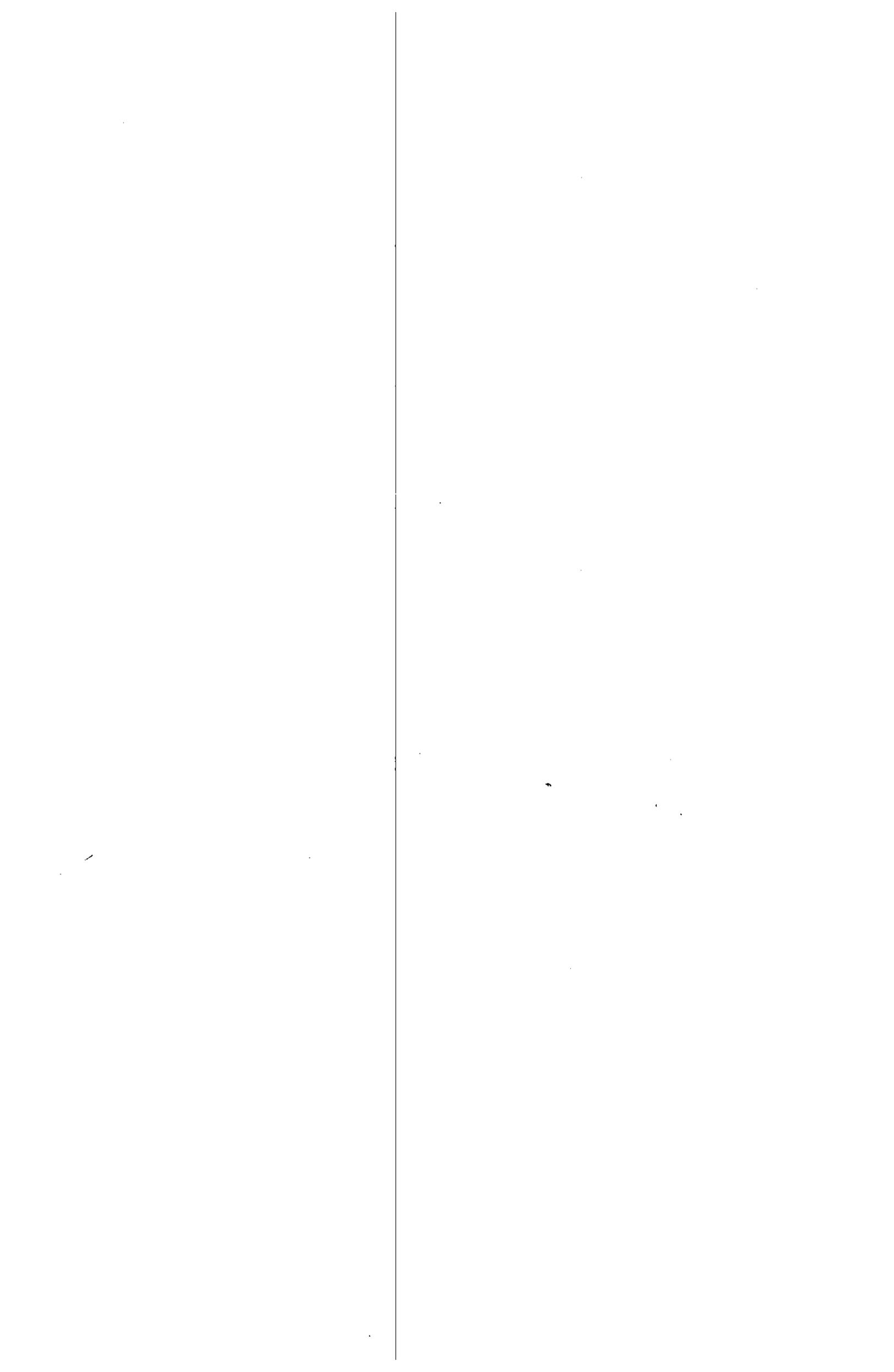
En atención al memorial allegado por lo parte demandada en donde nos solicita constancia del presente proceso para ser presentada a CASUR de la Policía nacional se dispone:

Accédase a lo solicitado por el memorialista en consecuencia por secretaria expídase la referida constancia solicitada por el demandado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD	
102	03 JUL 2019
En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.C.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



87



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIAN ALBERTO MORA SININNG
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA BAEZ ARARAT
RADICACION: 540013110005-2015-00059-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de Julio de 2019

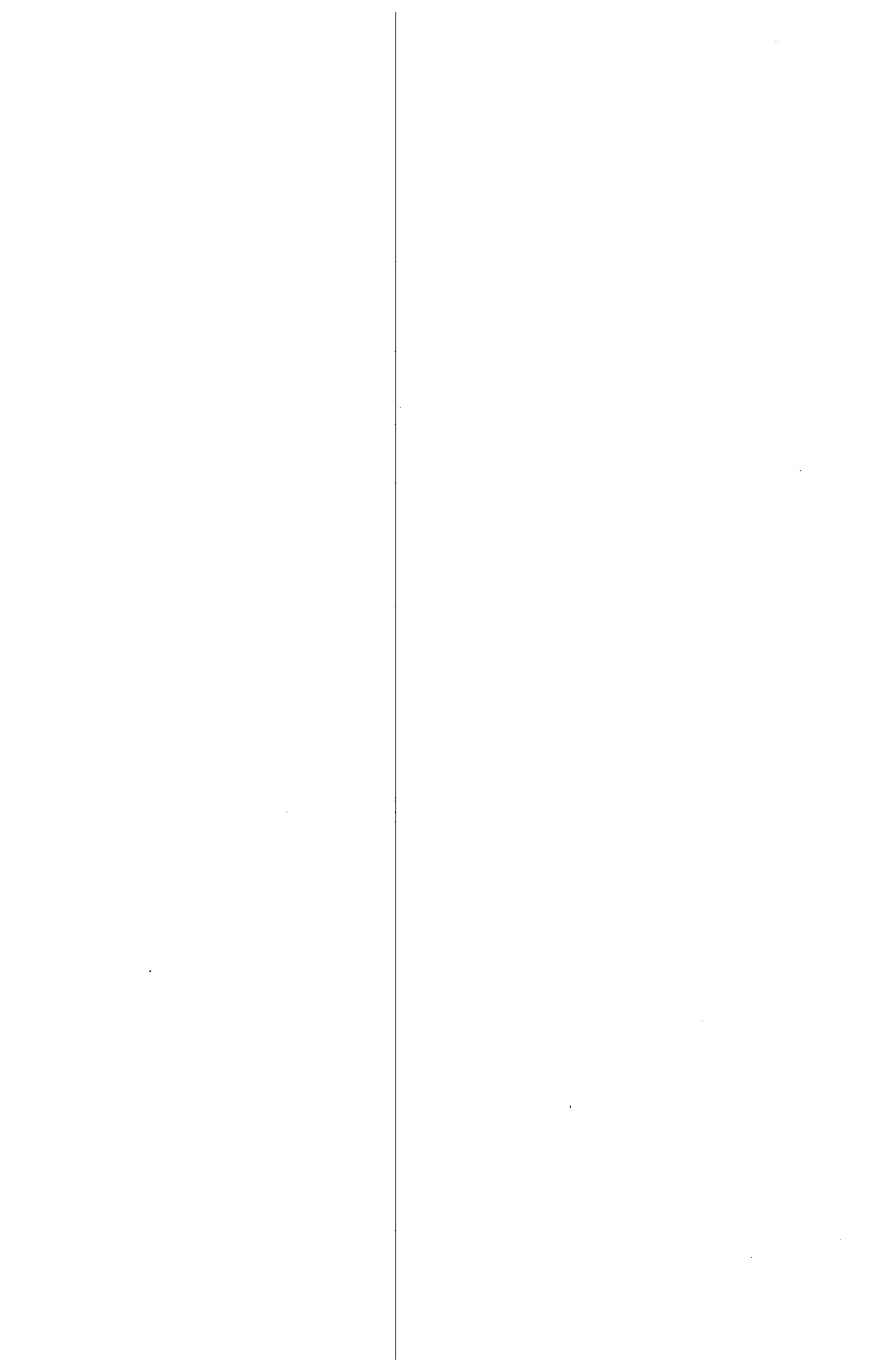
En atención al memorial allegado por lo parte demandante en donde nos solicita que oficiemos a LA NUEVA EPS, para que brinden información del empleador y fecha desde cuando el señor ADRIAN ALBERTO MORA SININNG, es cotizante, y a su vez se comunique al empleador del demandado las sumas de dineros adeudadas a la fecha, al respecto se dispone:

No acceder a lo solicitado por la memorialista toda vez que no se cumple con los lineamientos del art. 173 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
102 '03 JUL 2019
En ESTADO No. 102 de fecha 03 de Julio de 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 296 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



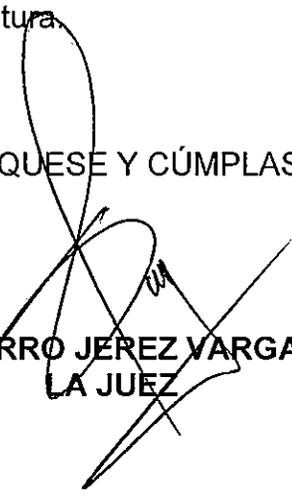


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: DANIEL FRANCISO ARB JIMENEZ
CAUSANTE: FRANCISCO ANTONIO ARB BAUTISTA
RADICACION: 54001-31-60-005-2016-00101-00.
FECHA: 02 de julio de 2019

En consideración al memorial en el que solicita el desglose de toda la documentación anexada a la demanda, por ser procedente de acuerdo a lo normado en el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose, previo pago del arancel judicial de conformidad con el acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre del 2018, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En: <u>03</u> de <u>III</u> de <u>2019</u>	ESTADO No <u>102</u> de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



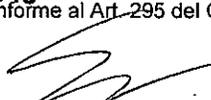
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YEILYN MARYORY SIERRA JIMENEZ
DEMANDADA: LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
RADICACION: 54001316000520160046500
FECHA DE PROVIDENCIA: DOS (02) DE JULIO DE 2019.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho a ello accede y ordena oficiar a la Tesorería del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Agua Chica Cesar para que proceda a realizar y aplicar el aumento de ley de este año, sobre la cuota de alimentos que se le descuenta al señor LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ identificado con la C.C. No. 1065893898 de Aguachica – Cesar en favor de su hija GABRIELA ISABELLA MARTINEZ SIERRA. Dicho aumento se debe aplicar a las cuotas de alimentos fijadas y deben ser consignadas en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-510-10-19847-1 a favor de la señora YEILYN MARYORY SIERRA JIMENEZ, identificada con la C. C. No. 1090473114 de Cúcuta, de manera periódica como se ha realizado hasta la fecha. Oficiar en tal sentido y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No. <u>102</u> de fecha
<u>03 JUL 2019</u>	se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.	
	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONGUI ALBA RAMIREZ
DEMANDADO: ELIO RINCON MARTINEZ
RADICACION: 540013110005-2016-00610-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de Julio de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte aporta en donde nos aporta notificación realizada al curador ad-litem , se dispone:

Agréguese al proceso el referido memorial allegado por parte de la apoderada judicial de la parte actora y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
102 03 JUL 2019
En ESTADO No 102 de fecha 03 JUL 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.C.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: LUCY STELLA PARRA CARRILLO

DEMANDADO: WILLIAMS BOSSUET MARIN SORIANO

RADICACION: 54001311000520170042300

FECHA DE PROVIDENCIA: DOS (02) DE JULIO DE 2019.

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante escrito que antecede por la Partidora Designada Dra. MYRIAM CECILIA CASTRILLON, el Despacho a ello no accede y procede a requerir a la solicitante, con el fin de que retire, diligencie y tramite el oficio No. 1185 de fecha 11 de abril de 2019, dirigido al señor WILLIAMS BOSSUET MARIN SORIANO, mediante el cual se hace el requerimiento del pago de los honorarios fijados en su favor, teniendo en cuenta que el mismo reposa dentro del expediente y no ha sido tramitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No. <u>102</u> de fecha <u>03 JUL 2019</u> se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
	
SHIRLEY PATRICIA BORACÁ	
BECERRA	
Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JAIRO HERNANDO NUÑEZ JAIMES
DEMANDADO: FANY ESMERALDA VILLAMIZAR RAMIREZ
RADICACION: 54001316000520180042400
FECHA PROVIDENCIA: DOS (02) DE JULIO DEL AÑO 2019

Este Despacho, de conformidad con el art. 510 del C. G. del P. que establece que:
" El Juez remplazará al partidor cuando no presente la partición o no la rehaga o reajuste en el término señalado... ", Y de conformidad con el art. 507 del C. G. del P. procede relevar a los partidores designados LILLY MARITZA GÓMEZ CARRILLO y DAVID JESUS LUNA LARA, teniendo en cuenta que no realizaron el trabajo de partición dentro de los términos establecidos.

Por lo anterior, se designa como peritos partidores de conformidad con el art. 48 Ibidem a los Dres:

- ROSA AMERICA FORTUL ORTEGA quien se puede notificar en la Calle 7 No. 15-27 barrio Loma de Bolivar de esta ciudad, cel: 3138464236.
- AUBERTO CAMARGO DIAZ quien se puede notificar en la Ave.2E No. 6-91 barrio Popular de esta ciudad, tel: 5774854 cel : 3202608768 – 3186589220.
- LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON quien se puede notificar en la Calle 10 # 6-22 Centro Comercial Cely Center 3 piso Ofic. 301, de esta ciudad, tel: 5729336 y cel : 3153373022.

Por lo anterior, procédase a oficiar a los togados designados para la aceptación del cargo el cual será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, concédiendosele el término de diez (10) días hábiles, para que realice el respectivo trabajo de partición. Oficio que deberá ser diligenciado directamente por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
El 03 JUL 2019	No. 102 de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JESUS SAUL CASTRO ORTIZ
DEMANDADO: VALENTINA CASTRO REYES Rep. MARTHA YANETH REYES CACERES
RADICACION: 54001316000520180045800
FECHA PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE JULIO DE 2019

Se encuentra al despacho el presente proceso de Impugnación de Paternidad, para efectos de tomar la decisión que procesalmente corresponda.

En observancia de que a la fecha no se ha notificado a la parte demandada, se procede a requerir por última vez a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que cumpla con su carga procesal, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

De igual forma, se tiene por agregado al expediente lo informado por el Laboratorio de Genética y Biología Molecular LTDA.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 102 de fecha 03 Jul 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.D. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: STEFANY YULIEYH TOBON LONDOÑO
DEMANDADO: FERNANDO TOBON RESTREPO
RADICACION: 540013160005-2019-00161-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de JULIO de 2019

En atención al memorial allegado por parte del demandado vía correo nacional , en donde nos solicita el aplazamiento de la audiencia fijada por el despacho para el día 26 de junio y se le fije una en la cual pueda acudir debido al agrado gestación de su compañera permanente 8 meses , al respecto se dispone:

Observa el despacho que la referida comunicación se allego al despacho el día 27 de junio del año 2019, fecha para la cual se ya se había celebrado la referida audiencia, razón por la cual el despacho, da por justificada la inasistencia a la audiencia del señor FERNANDO TOBON RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
102 10 3 JUL 2019
En ESTADO No. 102 de fecha 10 3 JUL 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348

15-

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -
CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: LENY YOSZANA CASDIEGOS QUINTEO
RADICACION: 54001316000520190028600
ASUNTO: ADMISION
FECHA PROVIDENCIA: JULIO DOS (02) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda y sus anexos presente a folios 1 al 8 Y 14 del expediente, escrito que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21.14, 28.13. literal C), 82, 83 84.1.3.5., 89, 90, 577.9, 578, 579 y 580 del Código General del Proceso, coherentemente ordena este despacho,

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por la ciudadana LENY YOSZANA CASADIEGOS QUINTERO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA, artículos 577 al 580 de la Normativa General del proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, Registro Civil de Nacimiento de la Inspección San Pablo del Municipio de Teorama de la República de Colombia, Indicativo Serial No. 27076112 y Parte Básica 97 04 24 y sin parte complementaria, debidamente certificado, Acta de Registro Civil de Nacimiento No. 415 del Registro Principal Auxiliar del Estado Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente Apostillados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Servicio autónomo de Registros y Notarías y Oficina de Relaciones Consulares, también la Constancia de nacida viva, obrantes a los folios 2 al 6 y 14 del cuaderno principal.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente proveído, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
ESTADO No. <u>102</u>	calendado
03 JUL 2019, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INES XIOMARA ALVARADO AULI
DEMANDADO: EMETERIO GARCIA BOLIVAR
RADICACION: 540013160052019-00336-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 22 al 26 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por : **INES XIOMARA ALVARADO AULI** en representación de la niña **EMILY NATHALY GARCIA ALVARADO**, en contra de **EMETERIO GARCIA BOLIVAR** .-
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **REALIZAR** el emplazamiento correspondiente del señor **EMETERIO GARCIA BOLIVAR** , según lo establecido por el artículo 293 del C.G.P.
4. **ORDENAR** que el emplazamiento de que trata el numeral anterior se surta a través de alguno de los siguientes medios de comunicación:

El diario **LA OPINION** o **EL ESPECTADOR**, mediante aviso que deberá publicarse en un día domingo y mantenerse disponible en el sitio de Internet, por lo menos hasta el décimo quinto día siguiente a aquél en que se publique dicha información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dando cumplimiento al art. 108 del C.G.P. (diligenciado directamente por la parte interesada).

5. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

6. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor **EMETERIO GARCIA BOLIVAR**, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.
7. **RATIFICAR** como alimentos provisionales, los establecidos en el acta de conciliación adelantado ante el ICBF, en la forma y los términos allí establecidos.
8. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

9. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

9° NO decretar las medidas cautelares solicitadas por cuanto este es un proceso de alimentos y no ejecutivo de cuota de alimentos

10° **RECONOCER** a la Dra. SANDRA MILENA CACERES SERRANO como apoderada judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

jf

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No <u>102</u> de fecha <u>03 JUL 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.</p> <p>Notificado(a) _____</p> <p>Secretario(a) _____</p>

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.</p> <p>Notificado(a) _____</p> <p>Secretario(a) _____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348

20

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –
CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALMA CAMERO
RADICACION: 54001316000520190034100
ASUNTO: ADMISION
FECHA PROVIDENCIA: JULIO DOS (02) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda y sus anexos presente a folios 1 al 18 del expediente, escrito que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21.14, 28.13. literal C), 82, 83 84.1.3.5., 89, 90, 577.9, 578, 579 y 580 del Código General del Proceso, coherentemente ordena este despacho,

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el ciudadano JUAN CARLOS PALMA CAMERO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA, artículos 577 al 580 de la Normativa General del proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, Registro Civil de Nacimiento de la Inspección San Pablo del Municipio de Teorama de la República de Colombia, Indicativo Serial No. 20000955 y Parte Básica 76 04 09 y parte complementaria 55360, debidamente certificado, Acta de Registro Civil de Nacimiento No. 1125 del Registro Principal del Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, Registrador Auxiliar, debidamente Apostillados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Servicio autónomo de Registros y Notarías y Oficina de Relaciones Consulares, también la Constancia de nacido vivo, obrantes a los folios 3 al 15 del cuaderno principal.

CUARTO: RECONOCE personería jurídica a la doctora AMPARO RIVERA GOMEZ, como procuradora judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades a ella conferidos, haciéndosele la observación que debe suscribir la aceptación del mandato, además de informarle que la Vigencia de la Normativa del Proceso se encuentra regida por el Código General del Proceso, Ley 1564 de Julio 12 de 2012, y el marco jurídico para el otorgamiento del poder contenido en el mandato del Artículo 77 del código en cita, el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la preceptiva actual.

QUINTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente proveído, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
ESTADO No. _____	_____ calendario
03 JUL 2019	se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	

